

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00359 00

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el archivo denominado “18AllegaLiquidacionCredito”.

Para los efectos procesales del caso, conforme lo solicitado en el archivo “22CesionDeCredito”, se acepta la cesión del crédito realizada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. como cedente, en favor de AECSA S.A ANTES ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., como cesionario.

Se aprueba por un valor de \$7.000.000.00, la liquidación de costas elaborada por la secretaria, la cual es visible el archivo “37Costas202000359”.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el informe de títulos “38InformeTitulos202000359”, que da cuenta de la inexistencia de dineros embargados por cuenta de este asunto.

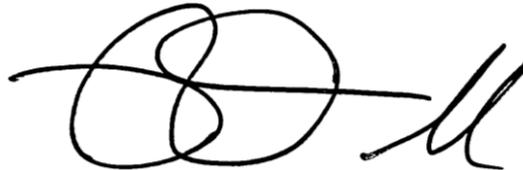
Sin perjuicio de lo anterior y de lo consignado en el informe de entrada, no puede pasarse por alto que en el presente asunto se hicieron caso omiso a una suerte de órdenes, memoriales y peticiones según se relacionan a continuación:

1. Según archivo “17AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion”, el 17 de junio de 2021, se dispuso continuar con la ejecución y liquidar las costas del proceso, sin embargo, solo hasta este año, se elaboró la liquidación de costas “37Costas202000359”.
2. Se hizo caso omiso a la liquidación del crédito presentada por la demandante “18AllegaLiquidacionCredito”, presentada el 7 de julio de 2021, la cual debió reiterada el 14 de marzo de 2022 “
3. En el mismo sentido, se dejó de dar trámite a la solicitud de información sobre títulos “19SolicitudInformeDeTitulos”.
4. Igual conducta omisiva fue desplegada frente a la cesión del crédito “22CesionDeCredito”, la cual debió ser reiterada “24ImpulsoSolicitudCesión”.

Por lo cual al margen de las acciones adoptadas hasta la fecha para conjurar la mora que se ha evidenciado en este y en otros procesos, se insta a la

secretaría que se continúen con las acciones de mejora tendiente a poner al día el retraso de la dependencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5729592953f8d77a954aaa6e9e68af0566989e4f44e175e8c3e4e55892f86c8**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>